

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

078 - - -

CONTRATISTA:	WILLIAM ROBERT FRANCIS BOWIE
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$262.270.676.00)
PLAZO DEL CONTRATO	PRODUCCION Y EMISION DE 36 CAPITULOS O HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014
OBJETO:	PRODUCCION DE PROGRAMA HELLO BEACH WEEKEND

Entre los suscritos **NAGIE WATSON ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.877.629 de Barranquilla, quien en su condición de Gerente encargada, obra en representación legal de **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidades públicas del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, por la otra, **WILLIAM ROBERT FRANCIS BOWIE** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.004154 y Nit. 18004154-1 y quien que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente contrato, de **PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que se pactan a continuación: **A)** Que la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, TELEISLAS, tiene como objeto la prestación de servicio de televisión **B)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un productor sea persona natural o jurídica **C)** Que no obstante contar la Sociedad de Televisión de las islas, limitada -TELEISLAS- con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **D)** Que mediante Resolución No. 1239 de 07 de enero de 2014, la ANTV aprueba Plan de Inversión propuesto por la Sociedad de Televisión de las islas -TELEISLAS- **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Sociedad de Televisión de las islas, limitada -TELEISLAS- no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido la asistente de Gerencia **F)** Que la Coordinadora de Producción, ha suscrito Estudio Previos, el cual resalta la importancia y la justificación de realizar dicha contratación. **G)** Que por la naturaleza jurídica del TELEISLAS el presente contrato se regirá por las normas de Derecho Privado de conformidad con la autorización del artículo 37 numeral 3 de la Ley 182 de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.008 de 2007; Manual de Contratación de TELEISLAS, **H)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida y propuesta en la cual consta las calidades y condiciones personales, **I)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **J)** Que en virtud de fortalecer la parrilla de programación de TELEISLAS se requiere la contratación de la producción de programas de televisión. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El contrato tiene por objeto, la realización del programa HELLO BEACH WEEKEND es cual es un Magazin de 2 horas de emisión sobre las actividades de entretenimiento. Este programa constara de 36 capítulos, con una duración de dos hora por capítulo. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$262.270.676.00)** suma que **TELEISLAS** pagara de la siguiente manera: **1. PAGO ANTICIPADO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato; por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ML CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS (\$52.454.135.00)** previa suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas y expedición del Registro Presupuestal. **2. PAGO POR CAPITULO ENTREGADO:** El ochenta (80%) restante se hará en cuarenta y ocho (48) pagos iguales equivalentes cada uno a **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$5.828.237.00)** de conformidad con los capítulos entregados a satisfacción por parte de TELEISLAS; para lo cual **CONTRATISTA** debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

riesgos profesionales del periodo cobrado presentación de factura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la forma de pago prevista ésta, queda sujeta a la Disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de **TELEISLAS** y a los desembolsos realizados por ANTV **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para el último pago deberá presentarse acta de liquidación del contrato suscrito por el contratista, el supervisor designado y aprobado por la Gerente de **TELEISLAS**. **PARAGRAFO TERCER:** Certificación de que las personas vinculadas por el para el cumplimiento del objeto del contrato han realizado los pagos de salud, pensión y riesgos profesionales **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. TELEISLAS** a través del Área de Presupuesto y Contabilidad, se obliga a reservar la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$263.319.759.00) valor que incluye 4x1000, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: 52109-12 denominado HELLO BEACH WEEKEND, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CER035 de fecha 16 de enero de 2014, expedido por Jefe de Presupuesto y Contabilidad de **TELEISLAS**. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato será producción y emisión de 36 capítulos o hasta 30 de noviembre de 2014, contados a partir de la firma del acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en virtud del presente contrato, el contratista se obliga a: Entregar semanalmente un Informe de preproducción para cada programa de la semana siguiente 2. Entregar un plan de emisión y un guion de edición para cada programa 3. Entregar un Programa piloto a la coordinadora de Producción por cada programa asignado. 4. Entregar una propuesta creativa que incluya: idea central. Punto de vista narrativo, metodología de la investigación, cubrimiento temático, cubrimiento geográfico, estrategia para cautivar la audiencia, sinopsis de los capítulos, tratamiento audiovisual, guion (piloto y 3 capítulos) y escaletas 5. Entregar una propuesta operativa que incluya: presupuesto, cronograma o plan de producción, de recursos humanos y recursos técnicos. 6. Entregar semanalmente los libretos para cada programa de la semana siguiente 7. Asignar para la producción y realización de los programas, el siguiente personal:

ITEM	PERSONAL	CANTIDAD
1.	DIRECTOR	1
2.	ASISTENTE DE DIRECCION	1
3.	CAMAROGRAFO	3
4.	LUMINOTECNICO	1
5.	SONIDISTA	1
6.	INVESTIGADOR/ LIBRETISTA	1
7.	EDITOR	1
8.	GRAFICADOR	1
9.	ASISTENTE GENERAL	1
10.	PRESENTADOR	2
11.	MUSICALIZACION	1
13.	TRANSPORTE	1

1. DIRECTOR:

- Diseñar el plan de rodaje del programa de televisión, conjuntamente con el realizador, para ciento por ciento de los capítulos.
- Diseñar el plan de emisión para los capítulos del programa de televisión, que será emitido por el canal de televisión.
- Administrar los recursos técnicos, humanos y logísticos provistos para la producción del programa de televisión, el director es responsable del equipo humano que trabaja en el programa.
- Dirigir la investigación de los temas del programa de televisión, que se ejecutará y que será emitido por el canal de televisión.
- Dirigir el equipo de realización del programa de televisión a ejecutar.
- Dirigir el diseño de los guiones y/o libretos del programa que será producido y emitido por el canal de televisión.
- Dirigir el diseño gráfico digital o ayudas audiovisuales (logo, cabezote, cortinillas, etc.) del programa de televisión a realizarse.
- Coordinar la pre-producción, producción y post-producción del programa de televisión.
- Revisar los capítulos del programa que estén editados antes de emitirse.
- Preparar informes técnicos de la ejecución del programa de televisión, solicitados por el supervisor, la Oficina Asesora de Planeación o Gerencia.
- Notificar a la Oficina de Programación por escrito con el anexo del formato de cesión de derechos de emisión, los programas que lleven videos musicales y/o cualquier video clip.

- Revisar los capítulos del programa que estén editados antes de emitirse con todos los detalles que se acordaron al firmar el contrato tales como: subtítulo, doblaje (si es necesario) animaciones, créditos, presentaciones y notas completas.
- El ciento por ciento de los capítulos de la producción dirigidos y editados.
- Presentarse en las instalaciones de grabación 1 hora antes del inicio de actividades u hora y media antes si el programa es en vivo
- Otras asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

2. ASISTENTE DE DIRECCION

- Dirigir las actividades del staff técnico en grabaciones o emisiones al aire.
- Entregar el programa desde el punto de vista técnico, en tiempo, forma y calidad.
- Debe reunirse con el equipo de producción para acordar y asignar las actividades tiempo y ritmo en que se realizara la grabación o emisión al aire.
- A partir de la versión final del guion realiza el guion técnico en el que asienta los planos a grabar las técnicas a utilizar el equipo staff y demás condiciones que son necesarias para la grabación o emisión del programa.
- Proponer el reparto y presencia las pruebas de actores y voces (casting)
- Intercambiar impresiones con el productor y staff técnico sobre el plan de trabajo y la intención en cada fase del mismo.
- determinar y supervisa la iluminación, emplazamiento de cámaras, escenografía, ambientación y caracterización durante la grabación en estudio o locación sin perder de vista el propósito de cada una de estas.
- Previamente a la transmisión o grabación ensaya con el elenco y del día del evento un día antes, dependiendo de las exigencias del programa, realiza ensayos parciales o generales para prever los tiempos movimientos o contingencia posibles.
- Supervisa con el editor la edición doblaje o mezclas tanto de audio como de imagen
- Presentarse en las instalaciones de grabación 1 hora antes del inicio de actividades u hora y media antes si el programa es en vivo
- Otras asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

3. INVESTIGADOR/ LIBRETISTA:

- Realizar la investigación y libretos de los temas centrales del programa de televisión, según el contenido y temas establecidos en el proyecto.
- Notificar a la Oficina de Programación por escrito con el anexo del formato de cesión de derechos de emisión, los programas que lleven videos musicales y/o cualquier video clip.
- Realizar los contactos de los invitados o personajes a entrevistar en los capítulos de los programas de televisión, entregando un informe del Programa al supervisor del contrato sobre los datos de los invitados por cada capítulo según lo establecido en el proyecto, como se describe a continuación: Nombre y apellidos, número telefónico (casa y/o oficina) y dirección (casa y oficina).
- Administrar los recursos técnicos, humanos y logísticos provistos para la producción del programa de televisión, el director es responsable del equipo humano que trabaja en el programa.
- Apoyar en los programas de televisión de producción propia de TELEISLAS.
- Diseñar el plan de rodaje del programa de televisión, conjuntamente con el realizador, para ciento por ciento de los capítulos.
- Diseñar el plan de emisión para los capítulos del programa de televisión, que será emitido por el canal de televisión.
- Dirigir la investigación de los temas del programa de televisión, que se ejecutara y que será emitido por el canal de televisión.
- Dirigir el equipo de realización del programa de televisión a ejecutar.
- Dirigir el diseño de los guiones y/o libretos del programa que será producido y emitido por el canal de televisión.
- Dirigir el diseño gráfico digital o ayudas audiovisuales (logo, cabezote, cortinillas, etc.) del programa de televisión a realizarse.
- Coordinar la pre-producción, producción y post-producción del programa de televisión.
- Revisar los capítulos del programa que estén editados antes de emitirse.
- Revisar los capítulos del programa que estén editados antes de emitirse con todos los detalles que se acordaron al firmar el contrato tales como: subtítulo, doblaje (si es necesario) animaciones, créditos, presentaciones y notas completas.
- Preparar informes técnicos de la ejecución del programa de televisión, solicitados por el supervisor, la Oficina Asesora de Planeación o Gerencia.
- Formular y entregar el Plan de Rodaje, conjuntamente con el realizador del programa.
- Formular y entregar el Plan de Emisión del programa.

- Entregar el ciento por ciento de los capítulos de la producción dirigidos y editados.
- Entregar los libretos y/o guiones, en el formato de Teleislas, para los programas.
- Otras asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

4. PRESENTADOR:

- Presentar todos los capítulos del programa de televisión que le sean asignados.
- Realizar las entrevistas a los personajes invitados de cada uno de los capítulos de la producción en ejecución.
- Realizar estudio y preparación previa a cada libreto o guion de los capítulos del programa
- Presentar el 100% de los programas pregrabados asignados.
- Entregar material audiovisual (imágenes de apoyo, entrevistas, etc.) para que el editor pueda realizar el montaje de notas.
- Apoyar al director del programa en la redacción y revisión del libreto.
- Dar cumplimiento a las normas éticas e imagen de la televisión estipuladas por TELEISLAS
- Presentarse en las instalaciones de grabación 1 hora antes del inicio de actividades u hora y media antes si el programa es en vivo
- Documentarse sobre el tema a tratar según libreto entregado
- Interactuar en las redes sociales
- Otras asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

5. CAMAROGRAFO:

- Grabar las imágenes necesarias para la realización de programas de televisión de producción propia de TELEISLAS.
- Llevar la continuidad de pasos a seguir para la grabación de imágenes de programas de televisión de TELEISLAS.
- Apoyar en la grabación de imágenes para las diferentes producciones que se hacen dentro del canal de los programas de producción propia de TELEISLAS.
- En caso de hacer notas en exteriores procurar tener la cámara en buen estado y hacer la verificación de carga de batería, revisión de micrófono, cassettes, cables y accesorios entregados.
- Entregar los equipos en buen estado después de la culminación de cada tarea asignada.
- Entregar el 100% de los programas de televisión del proyecto a ejecutar.
- Entregar las grabaciones o filmaciones hechas en cassettes Mini DV, de capítulos de los programas de televisión.
- Presentarse en las instalaciones de grabación 1 hora antes del inicio de actividades u hora y media antes si el programa es en vivo
- Otras asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

6. SONIDISTA:

- Conectar y operar los equipos de sonido de TELEISLAS para la producción de los capítulos de los diferentes programas de producción propia de nuestro canal.
- Verificar periódicamente el estado de los equipos para un mejor desempeño de los mismos.
- Realizar mantenimiento de equipos en casos de daño y entregar reporte escrito de los mismos.
- Entregar la totalidad de los capítulos grabados del programa en ejecución.
- Entregar un reporte mensual del estado de los equipos de audio del canal, que le han sido asignados por el supervisor del contrato para su manejo.
- Presentarse en las instalaciones de grabación 1 hora antes del inicio de actividades u hora y media antes si el programa es en vivo
- Otras asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

7. LUMINOTECNICO.

- Realización de la iluminación necesaria dentro y fuera de las locaciones de grabación de los programas de televisión propia de nuestro canal TELEISLAS.
- Hacer el montaje de la escenografía y elementos de ambientación, teniendo en cuenta la ubicación de las luces y los elementos que se requieren para la realización de las producciones que ese momento se estén ejecutando.
- Revisar los bombillos de las lámparas y las conexiones eléctricas.
- Presentarse en las instalaciones de grabación 1 hora antes del inicio de actividades u hora y media antes si el programa es en vivo
- Otras asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

8. ASISTENTES GENERALES

- Asistir al productor en la escogencia de locaciones, búsqueda de personajes, montaje de sets, continuidad de tomas, grabación de videos e imágenes de apoyo que se requieran.
- Verificar mediante documento de script la continuidad de los atrezos que forman parte del set de grabación.
- Asistir en la organización de la producción técnica del programa de televisión según el proyecto formulado.
- Apoyar en la coordinación de las tareas de logística que faciliten la labor del director del programa de televisión.
- Disponer en la organización de las tareas necesarias para la realización de las grabaciones del programa de televisión.
- Requerir al supervisor del contrato con el visto bueno del director del programa los requerimientos en adquisiciones de bienes y servicios para las locaciones y escenografías.
- Entregar al supervisor del contrato con el visto bueno del director del programa, una solicitud de requerimientos de logísticos y técnicos del programa de televisión asignado.
- Presentarse en las instalaciones de grabación 1 hora antes del inicio de actividades u hora y media antes si el programa es en vivo
- Otras asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

9. EDITOR

- Realizar la edición del programa.
- Apoyar en la edición de los programas de televisión de producción propia de TELEISLAS.
- En programas pre-grabados realizar la supervisión del tiempo al momento de la edición.
- Editar el 100% de los capítulos de los programas.
- Otras asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

10. GRAFICADOR.

- Diseñar ayudas audiovisuales para la producción y emisión de los diferentes programas del canal regional, así como las ayudas visuales de la imagen del canal. (Franjas, cortinillas, anuncios, cabezotes de transmisiones especiales)
- Apoyar en el diseño de avisos a emitir en la parrilla de programación de TELEISLAS.
- Apoyar en el diseño de cortinillas y patrocinios de sección y patrocinio de programas de TELEISLAS.
- Apoyar en el diseño de elementos publicitarios y promocionales diseñados como apoyo a la producción del canal regional TELEISLAS.
- Otras asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

11. MUSICALIZACION

- Determina, crea compone, identifica el material musical acorde a los estándares de programa
- Da la señalización al director para la entrada y salida del programa al aire.
- Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
- Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.
- Otras asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

12. TRADUCCION Y SUBTITULACION.

- Traducir y subtitular al español los capítulos correspondientes.
- Entregar su producto en los tiempos establecidos
- Dar cumplimiento a las normas éticas e imagen de la televisión estipuladas por TELEISLAS.
- Otras asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

13. TRANSPORTE.

- Prestar el 100% del servicio de transporte que se contrata para: a. Desplazamiento de contratistas del canal para realizar actividades de pre-producción. B. Desplazamiento de contratistas del canal para realizar actividades de producción. C. Movilización de equipos o bienes inmuebles del canal previo autorización por escrito de la coordinadora de producción. 2. Otras asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO. Los derechos de autor y comercialización de los programas de televisión, son del canal de televisión público regional TELEISLAS. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso que el contratista requiera la utilización de equipos técnicos adicionales tales como cámaras, unidad móvil, etc; deberá cancelar el valor por la utilización de estos de acuerdo a las tarifas establecidas por el canal. **PARAGRAFO TERCERO:** Certificar a TELEISLAS idoneidad del personal a contratar **SEXTA. SUPERVISION.** TELEISLAS ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Coordinadora

de Producción, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de TELEISLAS o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el personal que utiliza el contratista en la ejecución del contrato; en ese sentido, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y los subcontratistas no estarán sometido a subordinación laboral con TELEISLAS. **CLAUSULA OCTAVA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número CER035 de 2014. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA. CESION. EL CONTRATISTA** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita de TELEISLAS, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** el contratista mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éstos pagarán todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIA** El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de TELEISLAS, la GARANTIA UNICA otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare el siguiente riesgo: 1. CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES equivalente a un mínimo 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más 3. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20 % del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento 4. PAGO ANTICIPADO: equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL** Si al **CONTRATISTA**, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, **TELEISLAS** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. **EL/LA CONTRATISTA** autoriza a **TELEISLAS** para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1). Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito

las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad del incumplimiento. 2). Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal. **PARÁGRAFO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad el **CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GASTOS DE VIAJE:** la ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de vías; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CAPACITACIÓN:** No aplica. **VIGESIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún

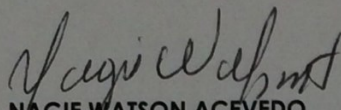
terminado y liquidado el contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-REGIMEN LEGAL.** TELEISLA celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el artículo 37 numeral 3° de la Ley 182 de 1995. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registro presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción del respectivo Acta de Inicio.

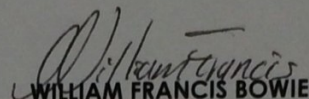
Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los _____

23 ENE 2014

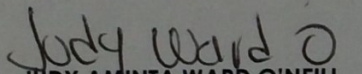
POR TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


NAGIE WATSON ACEVEDO
Gerente encargada


WILLIAM FRANCIS BOWIE
Contratista

SUPERVISORA


JUDY AMINTA WARD O'NEILL
Coordinadora de Producción